



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

98



BUENOS AIRES, 09 ABR 2015

VISTO el Expediente N° S05:0004984/2015 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido por la Resolución N° 763 de fecha 17 de agosto de 2011 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la autorización para la liberación comercial de un Organismo Vegetal Genéticamente Modificado (OVGM) se otorga en base a TRES (3) dictámenes técnicos independientes.

Que la firma DOW AGROSCIENCES ARGENTINA S.A. efectuó las presentaciones que la mencionada Resolución N° 763/11 establece para la evaluación de la soja genéticamente modificada con el evento DAS-44406-6.

Que la COMISIÓN NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA (CONABIA) aprobó el Documento de Decisión en el cual recomienda "(...) dar por completada la Segunda Fase de Evaluación de la soja genéticamente modificada DAS-44406-6, concluyendo que los riesgos derivados de la liberación de este organismo vegetal genéticamente modificado (OVGM) en el agroecosistema, en cultivo a gran escala, no son significativamente diferentes de los inherentes al cultivo de soja no GM."

Que el citado Documento de Decisión se aplica a la soja GM DAS-44406-6 y a toda la progenie derivada de los cruzamientos de estos materiales con cualquier soja no GM obtenida en forma convencional.

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se ha expedido al respecto, conforme la comunicación de fecha 26

MAGYP
PROYECTO
497

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

98

de enero de 2015.

Que el citado Servicio Nacional ha manifestado que como consecuencia del proceso de evaluación del evento de transformación de soja DAS-44406-6; (...) "no se encontraron objeciones científicas para su aprobación desde el punto de vista de la aptitud alimentaria humana y animal".

Que asimismo, dicho Servicio Nacional afirma que el evento de transformación mencionado satisface los recaudos contemplados en la Resolución Nº 412 de fecha 10 de mayo de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, (...) "siendo tan seguro y no menos nutritivo que sus homólogos convencional y se aprueba para consumo humano y animal."

Que, por su parte la Dirección de Mercados Agrícolas dependiente de la Dirección Nacional de Información y Mercados de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha emitido el informe correspondiente, en el cual se concluye que "(...) dada la importante y estratégica participación de Argentina en las exportaciones mundiales del poroto y de los subproductos de la soja, los que se exportan sin restricción alguna a todos los destinos; como asimismo que la comercialización de todo el complejo sojero se viene efectuando sin segregación de ninguna índole por parte de los principales país importadores, esta Dirección de Mercados Agrícolas considera que –en caso de compartirse el criterio- la Superioridad, en uso de facultades provenientes de su carácter de autoridad de aplicación en la materia, estaría en condiciones de formalizar la autorización del evento DAS-44406-6 para su uso comercial, fundándose a tales efectos en estrictas razones de oportunidad, mérito y conveniencia."

MAGYP
PROYECTO
597

Handwritten initials and signatures

Que por otra parte la solicitante del permiso DOW AGROSCIENCES



98

*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

ARGENTINA S.A. se compromete a no comercializar variedades de soja con el evento DAS-44406-6 hasta tanto se obtenga el permiso de importación en la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Que se comparte el criterio de elevación de los presentes actuados por parte de la Dirección de Biotecnología de la Dirección Nacional de Procesos y Tecnologías de la SUBSECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios y por la Resolución N° 763 de fecha 17 de agosto de 2011 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la comercialización de la semilla y de los productos y subproductos derivados de ésta, provenientes de la soja DAS-44406-6 y a toda la progenie derivada de los cruzamientos de este material con cualquier soja no modificada genéticamente, solicitada por la firma DOW AGROSCIENCES ARGENTINA S.A.

ARTÍCULO 2º.- La firma DOW AGROSCIENCES ARGENTINA S.A. deberá abstenerse de comercializar variedades de soja con el evento DAS-44406-6 hasta tanto obtenga el permiso de importación en la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

MAG Y P
PROYECTO
937



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

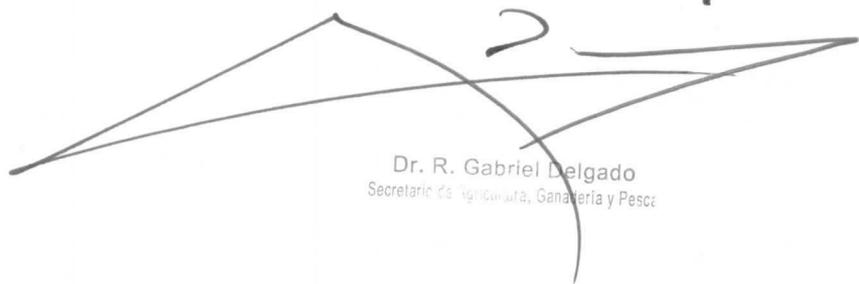
ARTÍCULO 3º.- La firma DOW AGROSCIENCES ARGENTINA S.A. deberá suministrar en forma inmediata a la autoridad competente toda nueva información científico-técnica que surja sobre la soja conteniendo el evento cuya comercialización por la presente medida se aprueba, que pudiera afectar o invalidar las conclusiones científicas en las que se basaron los dictámenes que sirven de antecedente a la presente autorización.

ARTÍCULO 4º.- La presente medida quedará sin efecto si, a criterio de la autoridad competente, existe nueva información científico-técnica que invalida las conclusiones científicas en las que se basaron los dictámenes que sirven de antecedente a la presente autorización.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN SAGYP Nº 98

MAAGYP
PROYECTO
987



Dr. R. Gabriel Delgado
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca